

ALCALDESA MAYOR Claudia Nayibe López Hernández

REGISTRO DISTRITAL

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000594 (Diciembre 29 de 2020)

“Por medio de la cual se establece el esquema de calificación y días de reciprocidad a las entidades financieras autorizadas para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los literales a), j) y o) del artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015 y el artículo 1 del Decreto Distrital 344 del 8 de agosto de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por el Decreto Distrital 364 del 22 de septiembre de 2015, dispone como funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre otras, formular la política del Distrito Capital en materia tributaria y de Tesorería, además, formular parámetros para la planeación y el control de las actividades relacionadas con la investigación, determinación, recaudación, cobro y discusión de los impuestos distritales.

Que mediante el artículo 1° del Decreto Distrital 344 del 8 de agosto de 2013, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., delegó en el Secretario Distrital de Hacienda la facultad para expedir las resoluciones de autorización a las entidades financieras legalmente constituidas en el país y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que cumplan con los requisitos exigidos, para la recepción de documentos tributarios y el recau-

do de los tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto Distrital 344 de 2013 se hace necesario decidir lo atinente al esquema de calificación y días de reciprocidad para las entidades financieras autorizadas por la vigencia 2021.

Que en aras de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, incrementar los índices de recaudo y obtener su aplicación inmediata en los correspondientes estados de cuenta, la Administración Hacendaria Distrital implementó en el sistema recaudatorio de los tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses, el esquema de Recaudo en Línea, razón por el cual, y con la finalidad de incentivar su implementación se ajustó el Factor “T” correspondiente al nivel tecnológico, a aquellas entidades recaudadoras que lo implementen.

Que para concentrar en un solo acto administrativo el esquema de calificación y días de reciprocidad, se considera necesario derogar la Resolución SDH- 616 de 2019.

Que el proyecto de resolución fue publicado en la página WEB de la entidad, desde el día 24 hasta el día 30 de noviembre de 2020, sin que se recibieran observaciones o sugerencias, por parte de los ciudadanos. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer el esquema de calificación y días de reciprocidad para las entidades financieras autorizadas para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda, para la vigencia 2021.

ESQUEMA DE CALIFICACIÓN Y DÍAS DE RECIPROCIDAD

ARTÍCULO 2. DETERMINACIÓN DEL PLAZO PARA CONSIGNAR LOS DINEROS EN LA ENTIDAD FINANCIERA RECEPTORA. La calificación de cada entidad recaudadora para efectos de la reciprocidad, plazo de consignación de los recursos recaudados, será el resultado de la evaluación que realice la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se define según la siguiente fórmula:

$$\text{Plazo (Reciprocidad)} = B + T + E$$

Donde:

B= Días base, según la vigencia

T= Días nivel tecnológico

E=Días eficiencia y esfuerzo

PARÁGRAFO: En todos los casos, el plazo previsto en este artículo se entenderá en días calendario.

ARTÍCULO 3. FACTOR “B” DÍAS BASE. El factor “B” corresponde al reconocimiento fijo en días calendario que se otorga a todas las Entidades Recaudadoras y equivale para la vigencia 2021 a ocho (8) días, a los cuales les serán sumados los días que se otorguen

por los factores variables, conforme al resultado de la calificación obtenida en el bimestre que corresponda.

ARTÍCULO 4. FACTOR “T” VARIABLE DÍAS POR NIVEL TECNOLÓGICO. El factor “T” Nivel Tecnológico corresponde al reconocimiento que se otorga por disponer a los contribuyentes de medios electrónicos incluido el botón de pago, para el cabal recaudo de los impuestos distritales.

Este factor “T” equivale a un (1) día y se otorgará a las entidades recaudadoras que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Que la entidad recaudadora supere el 1% del total de las transacciones realizadas por medios electrónicos por todas las entidades recaudadoras en el periodo calificable.
2. Que la entidad recaudadora incremente como mínimo diez por ciento (10%) del total de sus transacciones por medios electrónicos.

Para determinar en la segunda condición el crecimiento comparativo se tendrá en cuenta la sumatoria total de las transacciones por medios de pagos electrónicos realizadas por la entidad recaudadora en los siguientes periodos:

PERIODO A CALIFICAR	CRECIMIENTO COMPARATIVO	
	PERIODO DE RECAUDO	PERIODO DE RECAUDO
Enero – Febrero 2021	1 de septiembre al 31 de octubre de 2019	1 de septiembre al 31 de octubre de 2020
Marzo – Abril 2021	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
Mayo – Junio 2021	1 de enero al 28 de febrero de 2020	1 de enero al 28 de febrero de 2021
Julio – Agosto 2021	1 de marzo al 30 de abril de 2020	1 de marzo al 30 de abril de 2021
Septiembre – Octubre 2021	1 de mayo al 30 de junio de 2020	1 de mayo al 30 de junio de 2021
Noviembre – diciembre 2021	1 de julio al 31 de agosto de 2020	1 de julio al 31 de agosto de 2021

PARÁGRAFO: El factor “T” Nivel Tecnológico variará una vez sea dispuesto en producción el Sistema de Recaudo en Línea y conservará la equivalencia de un (1) día de reciprocidad. Será reconocido a aquellas entidades recaudadoras que dispongan la recepción de documentos tributarios y el recaudo de los tributos, anticipos, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda a través del Sistema de Recaudo en Línea.

ARTÍCULO 5. FACTOR “E” VARIABLE DÍAS POR EFICIENCIA Y ESFUERZO: Se trata de un indicador que pondera dos variables del recaudo, en primer lugar, se calcula la participación en monto recaudado de cada entidad sobre el total del recaudo y se pondera por un 30%. Adicionalmente, se calcula la participación en número de operaciones realizadas por cada entidad

recaudadora sobre el total de operaciones y se pondera por un 70%, así:

$$IE = \{(VR \div \square VR) * 30\% \} + \{(N^{\circ}op \div \square N^{\circ}op) * 70\% \}$$

Donde:

IE= Indicador de eficiencia y esfuerzo

VR= Valor de recaudo por entidad recaudadora

\square VR= Sumatoria del total recaudado por las entidades

N^oop= Número de operaciones realizadas por entidad recaudadora.

\square N^oop= Sumatoria del total de operaciones por las entidades

El resultado del indicador IE de cada entidad recaudadora será comparado con la media geométrica del

indicador IE de todas las entidades recaudadoras y se asignará un (1) día, cuando el valor del indicador de un banco recaudador sea mayor o igual al IE promedio de todas las entidades.

ARTÍCULO 6. PERIODOS DE CALIFICACIÓN. Respecto de las variables “T” nivel tecnológico, excepto para la segunda condición que se señala en el artículo 4° de la presente Resolución y “E” Eficiencia y esfuerzo, la calificación se efectuará teniendo en cuenta la información entregada por la entidad recaudadora en la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, en los periodos bimestrales siguientes:

- Para calificar el bimestre enero – febrero de 2021, se analizará la información entregada durante el bimestre julio – agosto de **2020**
- Para calificar el bimestre marzo – abril de 2021, se analizará la información entregada durante el bimestre septiembre – octubre de **2020**.
- Para calificar el bimestre mayo – junio de 2021, se analizará la información entregada durante el bimestre noviembre – diciembre de **2020**.
- Para calificar el bimestre julio – agosto de 2021, se analizará la información entregada durante el bimestre enero – febrero de **2021**.
- Para calificar el bimestre septiembre – octubre de 2021, se analizará la información entregada durante el bimestre marzo – abril de **2021**.
- Para calificar el bimestre noviembre – diciembre de 2021, se analizará la información entregada durante el bimestre mayo – junio de **2021**.

ARTÍCULO 7. PLAZO PARA CONSIGNAR LOS DINEROS RECAUDADOS EN LA ENTIDAD FINANCIERA RECEPTORA. Una vez cumplido por parte de las entidades recaudadoras, los recaudos diarios deberán ser consignados a favor de la Dirección Distrital de Tesorería, en la(s) entidad(es) financiera(s) autorizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda, como entidad(es) receptora(s), en la cuenta(s) que ésta determine, y dentro del plazo en días calendario que para cada entidad recaudadora establece bimestralmente la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de acuerdo con la calificación asignada a ésta.

El plazo para consignar se cuenta a partir del día calendario siguiente al del recaudo. Si el plazo vence en un día que no fuere hábil, la consignación deberá efectuarse al día hábil siguiente.

PARÁGRAFO 1: Cuando una entidad financiera obtenga por primera vez la autorización para la recepción y recaudo de los anticipos, retenciones, sanciones e intereses de los tributos distritales administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda, deberá consignar los dineros recaudados diariamente, dentro del plazo promedio de reciprocidad obtenido por las demás entidades recaudadoras durante el bimestre anterior al cual la entidad financiera haya recibido la autorización para recaudar, conforme comunicación enviada por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, el plazo promedio se aplicará hasta cuando la nueva entidad obtenga su primera calificación bimestral.

PARÁGRAFO 2: La entidad recaudadora debe garantizar que los recursos que sean consignados en las Cuentas Receptoras se encuentran disponibles en efectivo, garantizando la disponibilidad inmediata de los mismos.

ARTÍCULO 8. CÁLCULO DE TODAS LAS OPERACIONES. Todas las operaciones se calcularán con tres decimales, sin embargo, para la presentación de la calificación de cada factor se tendrá en cuenta dos (2) decimales donde el segundo se incrementa un (1) punto si el tercero es superior a cinco, en caso contrario no se modifica.

Para el cálculo final de los días de reciprocidad se hará aproximación al entero superior más cercano cuando la fracción sea mayor o igual a 0.50, en caso contrario, se aproximará al entero inferior.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir del 1° de enero de 2021 y deroga la Resolución SDH-000616 del 24 de diciembre de 2019 y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000597
(Diciembre 30 de 2020)

“Por medio de la cual se determina para el año gravable 2021 la base gravable mínima para liquidar el impuesto predial unificado de los predios a los cuales no se les ha fijado avalúo catastral en el Distrito Capital”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 19 del Acuerdo Distrital 671 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley 601 de 2000, “por la cual se concede una autorización a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado en el Distrito Capital”, estableció que los propietarios o poseedores de predios a los cuales no se les haya fijado avalúo catastral deberán determinar como base gravable mínima el valor que establezca anualmente la Administración Distrital, conforme a parámetros técnicos por área, uso y estrato (...).

Que el Acuerdo Distrital 426 de 2009, “Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 201 de 2005 y se adoptan medidas en materia de Impuesto Predial Unificado”, señala que los valores de las bases presuntas mínimas, se ajustarán anualmente en el porcentaje que determine el Gobierno Distrital, de acuerdo con los Índices de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural – IVIUR, previo concepto del Consejo de Política Económica y Fiscal, CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 601 de 2000.

Que el Acuerdo Distrital 671 de 2017, “Por el cual se modifica el régimen sancionatorio y procedimental tributario, se adopta un mecanismo reparativo para las víctimas de despojo o abandono forzado y se dictan otras disposiciones hacendarias en Bogotá Distrito Capital”, señala en su artículo 19 que: “Bases Presuntas Mínimas. Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo 426 de 2009, el cual quedará así: Los valores de las bases presuntas mínimas, se ajustarán anualmente, por la administración tributaria distrital,

según el Índice de Valoración Inmobiliaria Urbano Rural elaborado por el Gobierno Distrital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 601 de 2000.

Que se hace necesario efectuar el ajuste de las bases gravables mínimas previstas en el Acuerdo Distrital 426 de 2009, para efectos de liquidar el impuesto predial unificado, a quienes a primero (1°) de enero de 2021 no se les haya fijado avalúo catastral.

Que en sesión No. 23, llevada a cabo el 11 de diciembre de 2020, el CONFIS emitió concepto favorable a los porcentajes de reajuste de los avalúos catastrales de conservación de los predios del Distrito Capital para el año 2021, determinándose los porcentajes de incremento de los respectivos avalúos catastrales.

Que en la misma sesión se decidió que “Dadas las condiciones atípicas del año 2020 y la falta de información tanto de ofertas de mercado como de transacciones inmobiliarias para predios de la zona rural de Bogotá, se aplicará para estos predios el índice que determine el Gobierno Nacional para el resto de los municipios”.

Que para la actualización de la base gravable mínima establecida en el Acuerdo Distrital 426 de 2009, los usos adoptados por el CONFIS en la Sesión No. 23 del 11 de diciembre de 2020, tendrán correspondencia con los establecidos en el citado Acuerdo Distrital.

Que el proyecto de resolución se publicó en la página de internet de la Secretaría Distrital de Hacienda desde el día miércoles 16 de diciembre hasta el martes 22 de diciembre de 2020, sin que se recibieran observaciones o sugerencias por parte de la ciudadanía. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Para efecto de liquidar el impuesto predial unificado, los propietarios o poseedores de predios a quienes a primero (1°) de enero de 2021 no se les haya fijado el avalúo catastral, deberán tener en cuenta para determinar la base gravable mínima, los valores por metro cuadrado contenidos en la siguiente tabla:

Actividad / Estrato		PH- Valor en pesos metro cuadrado de construcción	Valor en pesos por metro cuadrado de terreno	Valor en pesos metro cuadrado de construcción
Residencial	1	\$641.855	\$295.433	\$331.425
	2	\$1.099.250	\$413.905	\$376.414
	3	\$1.864.077	\$602.863	\$476.892
	4	\$3.207.107	\$1.362.135	\$876.209
	5	\$3.927.749	\$1.599.032	\$1.222.420
	6	\$4.931.734	\$2.804.914	\$1.603.704

Comercial	Puntual	\$4.274.631	\$834.322	\$633.341
	Zonal	\$6.399.281	\$1.413.617	\$846.143
	Urbano	\$9.530.520	\$2.942.082	\$1.009.968
	Metropolitano	\$13.928.441	\$5.456.867	\$1.270.059
	Financiero*	\$7.340.002	\$2.720.834	\$1.281.883
Dotacional		\$2.782.330	\$831.016	\$980.039
Industrial		\$3.070.172	\$861.696	\$898.537
Depósito y parqueadero	1, 2 y 3	\$1.511.612		
Depósito y parqueadero	4	\$2.050.425		
Depósito y parqueadero	5	\$2.199.381		
Depósito y parqueadero	6	\$2.548.780		
Depósito y parqueadero	Comercial y otros**	\$3.036.808		
Urbanizable no urbanizado y urbanizado no edificado	1		\$302.240	
Urbanizable no urbanizado y urbanizado no edificado	2		\$497.106	
Urbanizable no urbanizado y urbanizado no edificado	3		\$771.509	
Urbanizable no urbanizado y urbanizado no edificado	4		\$1.650.393	
Urbanizable no urbanizado y urbanizado no edificado	5		\$2.042.112	
Urbanizable no urbanizado y urbanizado no edificado	6		\$2.382.133	

PARÁGRAFO 1.- Para el caso de los predios rurales a los cuales no se les haya fijado avalúo catastral a primero (1º) de enero de 2021, la base gravable del impuesto predial unificado será el índice que determine el Gobierno Nacional para el resto de los municipios. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 44 de 1990, adicionado por el artículo 10 de la Ley 101 de 1993.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. La presente Resolución será publicada en el Registro Distrital y regirá a partir del 1º de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

**Resolución Número
DDI-019637,2020EE 19980001
(Diciembre 30 de 2020)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, de los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 12 Registros, Anexo No. 2 con 37 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	AUTO DE ARCHIVO
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

NORMA ESPERANZA GARCÍA BAEZ

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-0719637 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020



La funcionaria de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI013421	2020EE54613	201902100386003543	PROYECTOS DE COLOMBIA PRODECOL S.A	830.043.430	ICA	830043430	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	18/05/2020	2015-2, 3, 4, 5, 6, 2016-1, 2, 3, 5	Av Kr 9 113 52 Of 1004 Ed Torres Unidades 2	26/06/2020	NO RESIDE
DDI014738	2020EE60119	2019021003180014510	COMERCIO & BOLSA S.A.S	900.214.589	ICA	900214589	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	3/06/2020	2015-2	KR 7 113 43 OF 1803	26/06/2020	REHUSADO
DDI013519	2020EE54715	2019021003180014525	ULTRACONCEPT S A S	900.223.533	ICA	900223533	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	18/05/2020	2015-2, 3, 4, 5, 6, 2016-1, 3, 5, 6	KR 49B 91 48	30/06/2020	DESCONOCIDO
DDI013519	2020EE54715	2019021003180014525	ULTRACONCEPT S A S	900.223.533	ICA	900223533	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	18/05/2020	2015-2, 3, 4, 5, 6, 2016-1, 3, 5, 6	CR 66 67 A 22	26/06/2020	DESCONOCIDO
DDI008801	2020EE43012	201901200101012850	GRUPO SOLERIUM SA	900.251.401	PREDIAL	AAA0243HKLL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	18/03/2020	2018	KR 18B 116 16 OF 404	26/06/2020	REHUSADO
DDI014776	2020EE61320	201901200101012847	GRUPO SOLERIUM S.A.	900.251.401	PREDIAL	AAA0258SOON	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	5/06/2020	2018	KR 18 B 116 16 OF 404	26/06/2020	REHUSADO
DDI013522	2020EE54718	2019021003331022486	SLINE COLOMBIA S.A.S.	900.303.879	ICA	900303879	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	18/05/2020	2015-5, 6, 2016-4	CL 140 6 10 AP OF 401	30/06/2020	DESCONOCIDO
DDI013533	2020EE54819	2019021003139011413	ALERO S A S	900.591.198	ICA	900591198	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	19/05/2020	2015-2, 3, 4, 5, 6	CR 11 94 42 LC 1	26/06/2020	NO RESIDE
DDI013513	2020EE54707	2019021003235016389	GRUPO ZARATE PUBLICIDAD S.A.S.	900.672.505	ICA	900672505	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	18/05/2020	2015-2	CR 28 8 47	26/06/2020	NO RESIDE
DDI013509	2020EE54703	2019021003139011431	INVERSIONES CAMZUL S A S	900.681.045	ICA	900681045	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	18/05/2020	2015-2, 3, 4, 5, 2016-4, 5, 6	AK 15 160A 21	30/06/2020	NO RESIDE



El deber de dar el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-019637 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020



DDI013510	2020EE54704	2019021003139011432	STOCK METALS S.A.S.	900.681.336	ICA	900681336	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	18/05/2020	2015-2, 2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 36 SUR 72 J 43	01/07/2020	NO RESIDE
DDI013514	2020EE54708	2019021003235016392	GRAMARMOL S A S	900.688.757	ICA	900688757	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	18/05/2020	2015-2, 3, 4, 5, 6, 2016-1, 2, 3, 4	KR 18 164 54	30/06/2020	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

NORMA ESPERANZA GARCÍA BAEZ
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

La funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profrifieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2020EEI72071	2020012000101041639	SERRANO NAVIA JUAN JOSE FERNANDO	19.064.378	PREDIAL	AAA0259YEWV	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2018	TV 2 112 30	21/10/2020	DESCONOCIDO
DDI009520	2020EE47962	2019029201336022951	ARBELAEZ BERNAL MANUEL ARTURO	19.263.982	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	28/04/2020	2017	KR 1 77 36 OF 201	13/07/2020	CERRADO
NA	2020EEI72067	2020012000101041634	HERRERA VD GOMEZ MARIA JOSE	20.026.638	PREDIAL	AAA0096RBKC	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2019	CL 74 11 63	21/10/2020	DESCONOCIDO
NA	2020EEI72864	2020012000101041623	MORENO OSPINA LUZ STELLA	32.492.481	PREDIAL	AAA0030POTO	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2019	TV 5A 45 225	30/10/2020	CERRADO
NA	2020EEI72879	2020012000101041635	IBARRA CADENA CLARIBETH JOHANA	36.503.737	PREDIAL	AAA0259AAJZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2018	CL 9A MN 14 36	30/10/2020	CERRADO
NA	2020EEI72071	2020012000101041639	SALAZAR DE ESCALON CECILIA	41.330.462	PREDIAL	AAA0259YEWV	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2018	KR 6B 131 40 AP 302	21/10/2020	REHUSADO
NA	2020EEI72071	2020012000101041639	SALAZAR DE GOMEZ MARIA TERESA	41.332.718	PREDIAL	AAA0259YEWV	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2018	KR 6B 131 40 AP 101	21/10/2020	REHUSADO
NA	2020EEI72071	2020012000101041639	SALAZAR DE MENDOZA BEATRIZ MERCEDES	41.366.072	PREDIAL	AAA0259YEWV	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2018	CL 11 3 58 OF 301	28/10/2020	NO RESIDE
NA	2020EE57641	2020032000101003245	EFICACIA S A	800.137.960	ICA		AUTO DE ARCHIVO	28/05/2020	2018-3-4-5-6	DIAGONAL 75 BIS NO. 20 -37	06/07/2020	CERRADO
NA	2020EEI72055	2020012000101037817	POLICIA NACIONAL DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	800.141.397	PREDIAL	AAA0035NBFT	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2019	KR 59 26 21	21/10/2020	REHUSADO
NA	2020EEI72055	2020012000101037817	POLICIA NACIONAL DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA*	800.141.397	PREDIAL	AAA0229ARDM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2019	KR 59 26 21	21/10/2020	REHUSADO
NA	2020EEI72056	2020012000101041622	POLICIA NACIONAL DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	800.141.397	PREDIAL	AAA0000WFFYN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2019	KR 59 26 21	21/10/2020	REHUSADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-019637 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020



NA	2020EE172056	202001200101041622	POLICIA NACIONAL -DI-RECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	800.141.397	PREDIAL	AAA0033HCWW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2019	2019	21/10/2020	REHUSADO
NA	2020EE172056	202001200101041622	POLICIA NACIONAL -DI-RECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	800.141.397	PREDIAL	AAA0034HWZM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2019	2019	21/10/2020	REHUSADO
NA	2020EE172056	202001200101041622	POLICIA NACIONAL -DI-RECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	800.141.397	PREDIAL	AAA0034MONX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2019	2019	21/10/2020	REHUSADO
NA	2020EE172056	202001200101041622	POLICIA NACIONAL -DI-RECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	800.141.397	PREDIAL	AAA0043AOYN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2019	2019	21/10/2020	REHUSADO
NA	2020EE172056	202001200101041622	POLICIA NACIONAL -DI-RECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	800.141.397	PREDIAL	AAA0088KNUH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2019	2019	21/10/2020	REHUSADO
NA	2020EE172056	202001200101041622	POLICIA NACIONAL -DI-RECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	800.141.397	PREDIAL	AAA0092ETCX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2019	2019	21/10/2020	REHUSADO
NA	2020EE46646	202002200301008803	FARMALOGICA S A	830.057.982	ICA	830.057.982	REQUERIMIENTO DE INFORMACION	20/04/2020	2018 - 4, 5, 6	2018 - 4, 5, 6	25/06/2020	REHUSADO
NA	2020EE46646	202002200301008803	FARMALOGICA S A	830.057.982	ICA	830.057.982	REQUERIMIENTO DE INFORMACION	20/04/2020	2018 - 4, 5, 6	2018 - 4, 5, 6	25/06/2020	REHUSADO
NA	2020EE47181	202002200301008821	CARMEL CLUB CAMP-ESTRE	860.006.800	ICA	860.006.800	REQUERIMIENTO DE INFORMACION	23/04/2020	2018 - 4, 5, 6	2018 - 4, 5, 6	30/06/2020	DESCONOCIDO
NA	2020EE172070	202001200101041638	PROMOTORA DE INVERSIONES S.A.S PROINSA	890.506.038	PREDIAL	AAA0257TJHY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2019	2019	30/10/2020	CERRADO
DDI14777	2020EE61371	2019021003357025243	ETEX COLOMBIA S.A	890.800.148	ICA	8908001148	AUTO DE ARCHIVO	5/06/2020	2017-7	2017-7	02/07/2020	DESCONOCIDO
DDI014767	2020EE61324	201901200101012846	GRUPO SOLERIUM S.A.	900.251.401	PREDIAL	AAA0258CAZE	AUTO DE ARCHIVO	5/06/2020	2018	2018	26/06/2020	REHUSADO
DDI014768	2020EE61325	201901200101012849	GRUPO SOLERIUM S.A.	900.251.401	PREDIAL	AAA0258SOOM	AUTO DE ARCHIVO	5/06/2020	2018	2018	26/06/2020	REHUSADO
DDI014769	2020EE61326	201901200101012848	GRUPO SOLERIUM S.A.	900.251.401	PREDIAL	AAA0258SONX	AUTO DE ARCHIVO	5/06/2020	2018	2018	26/06/2020	REHUSADO
NA	2020EE172069	202001200101041637	SOCIEDAD DE INVERSIONES AUSTRAL SAS	900.293.051	PREDIAL	AAA0260FBFT	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2018	2018	21/10/2020	NO RESIDE
NA	2020EE172069	202001200101041637	SOCIEDAD DE INVERSIONES AUSTRAL SAS	900.293.051	PREDIAL	AAA0260FBKL	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2018	2018	21/10/2020	NO RESIDE
NA	2020EE172069	202001200101041637	SOCIEDAD DE INVERSIONES AUSTRAL SAS	900.293.051	PREDIAL	AAA0260FFBR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2018	2018	21/10/2020	NO RESIDE



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-0719637 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

NA	2020EE172069	202001200101041637	SOCIEDAD DE INVERSIONES AUSTRAL SAS	900.293.051	PREDIAL	AAA0260FFWF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2018	AC 3 69B 03	21/10/2020	NO RESIDE
NA	2020EE172069	202001200101041637	SOCIEDAD DE INVERSIONES AUSTRAL SAS	900.293.051	PREDIAL	AAA0260FHEA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2018	AC 3 69B 03	21/10/2020	NO RESIDE
NA	2020EE172069	202001200101041637	SOCIEDAD DE INVERSIONES AUSTRAL SAS	900.293.051	PREDIAL	AAA0260FJKL	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2018	AC 3 69B 03	21/10/2020	NO RESIDE
NA	2020EE172069	202001200101041637	SOCIEDAD DE INVERSIONES AUSTRAL SAS	900.293.051	PREDIAL	AAA0260FJRU	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2018	AC 3 69B 03	21/10/2020	NO RESIDE
NA	2020EE46859	202002200301008840	CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA SA ESP	900.383.203	ICA	900.383.203	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	21/04/2020	2018 - 4, 5, 6	CL 73 7 31 PI 9	26/06/2020	NO RESIDE
"6395 DDI/008685"	2020EE41430	2019029215600013812	DOBLETTRES S.A. SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION	900.707.534	NA	NA	AUTO DE ARCHIVO	16/03/2020	2017	KR 45 A 103 B 38	30/06/2020	DESCONOCIDO
NA	2020EE172071	202001200101041639	ORTIZ MONTAÑO MARIA ANA	1.020.743.709	PREDIAL	AAA0259YEWF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/09/2020	2018	AK 7 73 47 OF 302	21/10/2020	REHUSADO
NA	2020EE72914	202003200101003239	EUROETIKA LTDA	8.001.103.854	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	19/06/2020	2018-3,4,5,6	CL 73 22 -76	06/07/2020	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

NORMA ESPERANZA GARCÍA BAEZ
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

DECRETOS LOCALES DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Decreto Local Número 15 (Diciembre 24 de 2020)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2020”

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO (E)
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y el Decreto 113 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 9 del Decreto 777 de 2019 en donde modifica el procedimiento de concepto previo favorable de las solicitudes radicadas por las Entidades que componen el presupuesto anual y los Fondos de Desarrollo Local se estipula lo siguiente:

“Artículo 9. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se hará mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Que de acuerdo a la circula externa No. DDP000008 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda los traslados presupuestales de gastos de funcionamiento de nivel 5 son potestad del Ordenador del Gasto.

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones para el año 2020 se contempló la contratación del servicio de mensajería por un valor de \$10.000.000 y dado que el contrato vigente cuenta a la fecha con saldo por ejecutar, debido a que la necesidad de los servicios disminuyó por causa de las restricciones establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital en el marco de la pandemia generada por el virus Covid 19, no fue

necesario contratar este servicio durante la presente vigencia, por lo tanto el presupuesto proyectado para este rubro se encuentra disponible.

Que en consideración con lo expuesto, el Fondo de Desarrollo Local, requiere disponer de la cuantía por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) para cubrir los gastos por servicios públicos de aseo del mes de diciembre, los cuales son indispensables para garantizar el correcto funcionamiento de la entidad.

Que con el fin de garantizar los recursos necesarios para cubrir los gastos generados por el servicio de aseo en la gestión realizada por la Alcaldía Local hasta el mes de diciembre 2020, se requiere trasladar recursos por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) a este rubro presupuestal, debido a su importancia en la operación diaria de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Tunjuelito,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Efectúese un contra crédito y crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito conforme al siguiente detalle en los rubros de nivel 5 “Servicios postales y de mensajería; Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.”:

RUBRO	NOMBRE	ACCIÓN	VALOR
3-1-2-02-02-01-0006-001	Servicios de mensajería	CONTRACRÉDITO	\$ 1.000.000
3-1-2-02-02-04-0001-003	Aseo	CRÉDITO	\$1.000.000

ARTÍCULO 2°.- COMUNICACIÓN. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

DORIAN DE JESÚS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Tunjuelito (E)

Decreto Local Número 022 (Diciembre 18 de 2020)

Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, para la vigencia 2020

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ (E)
En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 2010.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde Local mediante Decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de acuerdo con el parágrafo único del artículo 9° del Decreto No. 777 del 19 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las Entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).

Que mediante la Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el instructivo para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No.777 de diciembre 19 expedido por el Alcalde Mayor.

Que mediante oficio No. 2020EE197378 del 18 de diciembre de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local, efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2020, por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS

MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS M/CTE (\$146,885,008.00)

Que el rubro “**Equipos De Información, Computación y Telecomunicaciones TIC**”, requiere de recursos adicionales para poder realizar la adquisición de los computadores portátiles que la entidad requiere para atender las necesidades de los servidores de la Alcaldía Local de Sumapaz.

Que el rubro “**Servicios de Seguros de Vehículos Automotores**”, requiere de recursos adicionales para poder cumplir con la adición del contrato de seguros de los vehículos automotores y es inapropiado dejar sin cubrimiento este tipo de bienes.

Que el rubro “**Servicios de Seguros Contra Incendio, Terremoto o Sustracción**”, requiere de recursos adicionales para poder cumplir con esta adición y necesidad de cobertura, en aras de garantizar la protección de los bienes propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, por los que es legalmente responsable garantizar la prórroga de los seguros.

Que el rubro “**Servicios de Seguros Generales de Responsabilidad Civil**”, requiere de recursos adicionales para poder cumplir con esta necesidad de cobertura, toda vez que los bienes e intereses patrimoniales del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, así como garantizar la prórroga de los seguros.

Que el rubro “**Servicios de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)**”, requiere de recursos adicionales para poder cumplir con esta necesidad de cobertura y el saldo a la fecha es insuficiente para adicionar el contrato suscrito para expedir los seguros de los vehículos de propiedad del fondo.

Que el rubro “**Otros Servicios de Seguros Distintos de los Seguros de Vida N.C.P.**”, requiere de recursos adicionales para poder cumplir con la necesidad de adición de la póliza de Manejo Global Entidades Oficiales, que ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores.

Que el rubro “**Servicios de Protección (Guardas de Seguridad)**”, requiere de recursos adicionales para poder cumplir con la necesidad de adición con el fin de garantizar la continuidad del servicio de vigilancia, hasta el 2 de mayo de 2021.

Que el rubro “**Pasta o Pulpa, Papel y Productos de Papel**” cuenta con recursos que, por la situación de

la pandemia, no fue necesario adquirir este tipo de elementos por lo que el valor total de la apropiación no será ejecutado en esta vigencia.

Que el rubro “**Productos de Caucho y Plástico**” cuenta con recursos suficientes para la ejecución del objeto del contrato de la vigencia 2020, por lo cual el saldo puede ser trasladado.

Que el rubro “**Alojamiento; Servicios de Suministros de Comidas y Bebidas**” cuenta con recursos suficientes para cubrir las necesidades, por lo cual el saldo puede ser trasladado.

Que el rubro “**Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados**”

cuenta con recursos suficientes para el cubrimiento de las necesidades de la vigencia 2020, por lo cual el saldo puede ser trasladado.

Que el rubro “**Energía**” cuenta con recursos suficientes para el cubrimiento de las necesidades de la vigencia 2020, por lo cual el saldo puede ser trasladado.

Que, en mérito de lo anterior expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contra crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2020, por la suma de (\$146,885,008.00) de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
13	GASTOS	146,885,008.00
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	146,885,008.00
13102	Adquisición de bienes y servicios	146,885,008.00
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	146,885,008.00
131020201	Materiales y suministros	17,653,626.00
13102020102	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	17,653,626.00
1310202010202	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	15,000,000.00
1310202010206	Productos de caucho y plástico	2,653,626.00
131020202	Adquisición de servicios	129,231,382.00
13102020201	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	6,000,000.00
1310202020101	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	6,000,000.00
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	27,000,000.00
1310202020202	Servicios inmobiliarios	27,000,000.00
131020202020201	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	27,000,000.00
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	86,231,382.00
1310202020304	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	86,231,382.00
131020202030404	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	86.231.382,00
13102020204	Servicios administrativos del Gobierno	10.000.000,00
1310202020401	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.	10.000.000,00
131020202040101	Energía	10.000.000,00
	TOTAL, CONTRACREDITOS	146.885.008,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2020, por la suma de (\$146,885,008.00) de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
13	GASTOS	146,885,008.00
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	146,885,008.00
13102	Adquisición de bienes y servicios	146,885,008.00
1310201	Adquisición de activos no financieros	23.653.626,00
131020101	Activos fijos	23.653.626,00
13102010101	Maquinaria y equipo	23.653.626,00
13102010102	Equipos de información, computación y telecomunicaciones TIC	23.653.626,00
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	123.231.382,00
131020202	Adquisición de servicios	123.231.382,00
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	86.231.382,00
1310202020201	Servicios financieros y servicios conexos	86.231.382,00
131020202020107	Servicios de seguros de vehículos automotores	44.592.762,00
131020202020108	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	13.369.565,00
131020202020109	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	15.691.279,00
131020202020110	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	4.953.425,00
131020202020112	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	7.624.351,00
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	37.000.000,00
1310202020305	Servicios de soporte	37.000.000,00
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	37.000.000,00
	TOTAL, CREDITOS	146,885,008.00

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

GERMÁN HUMBERTO MEDELLÍN MORA
Alcalde Local de Sumapaz (E)

Decreto Local Número 023
(Diciembre 18 de 2020)

Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, para la vigencia 2020

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ (E)
En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 2010.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde Local mediante Decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro

del mismo agregado, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de acuerdo con el párrafo único del artículo 9° del Decreto No. 777 del 19 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las Entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).

Que mediante la Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el instructivo para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No.777 de diciembre 19 expedido por el Alcalde Mayor.

Que mediante oficio No. 2020EE197362 del 18 de diciembre de 2020, la Dirección Distrital de Presu-

puesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local, efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2020, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$2,853,000.00)

Que el rubro “**Servicios de instalación (Distintos de los servicios de construcción)**” cuenta con recursos suficientes para el cubrimiento de las necesidades de la vigencia 2020, por lo cual el saldo puede ser trasladado.

Que en el rubro “**Multas y Sanciones**” no fue contemplado por lo cual se requiere de su activación en los gastos, en pago de multas y sanciones por la corrección de presentación de exógenas ante la Dirección de impuestos nacionales.

Que, en mérito de lo anterior expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contra crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2020, por la suma de (\$2,853,000.00) de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
13	GASTOS	2,853,000,00
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,853,000,00
13102	Adquisición de bienes y servicios	2,853,000,00
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	2,853,000,00
131020202	Adquisición de servicios	2,853,000,00
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2,853,000,00
1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	2,853,000,00
131020202030607	Servicios de instalación (distintos de los servicios de construcción)	2,853,000,00
	TOTAL, CONTRACREDITOS	2,853,000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2020, por la suma de (\$2,853,000.00) de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
13	GASTOS	2.853.000,00
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.853.000,00
13103	Gastos Diversos	2.853.000,00
1310304	Multas y sanciones	2.853.000,00
	TOTAL, CREDITOS	2.853.000,00

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

GERMÁN HUMBERTO MEDELLÍN MORA
Alcalde Local de Sumapaz (E)

Decreto Local Número 024 (Diciembre 22 de 2020)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz para la vigencia fiscal 2020”:

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ (E)
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que igualmente el artículo 2º ibidem, establece que los alcaldes locales pueden adelantar los traslados presupuestales mediante la expedición de los decretos locales pertinentes, igualmente estipula que se podrán suspender líneas de inversión y conceptos de gasto y modificar las distribuciones presupuestales establecidas por las Directivas Distritales 05 de 2016 y 05 de 2018.

Que en el rubro 133011501110000001353, Acciones para la Promoción de la Cultura, la Recreación y el Deporte, una de las actividades más tradicionales en la Localidad de Sumapaz es la celebración de la Navidad, y, a pesar de que se adelantó el proceso para su ejecución, los recursos asignados no fueron suficientes, en consecuencia, se hace necesario trasladar a este proyecto la cantidad de \$106,800,000.00, para que se puedan cumplir las actividades planeadas.

Que en el rubro 133011502180000001364, Movilidad para todos y todas, actualmente no se cuenta con una disponibilidad de recursos suficientes para continuar la ejecución del contrato de obra 94-2019 y de interventoría 119-2019, consistentes en contratar las obras para la conservación de la malla vial local de sumapaz, por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, que obedecen a la intervención de zonas con presencia de deterioro progresivo, razón por la cual se hace necesario trasladar a este proyecto \$ 208,000,000.00, con el fin de evitar traumatismos de movilidad en la localidad.

Que por el rubro 133011505360000001368, Sumapaz digital, con el propósito de aumentar la cobertura de telefonía celular e internet en la localidad, se va a suscribir un convenio con la ETB para instalar antenas de transmisión de datos, sin embargo, el proyecto no cuenta con la disponibilidad de recursos suficientes para atender este compromiso, por lo cual se hace necesario trasladar la suma de \$100,000,000.00.

Que en el rubro 133011507450000001375, Gobierno Local fortalecido y transparente, se hace necesario adicionar contratos de apoyo, con el propósito de contar con el recurso humano suficiente para el normal funcionamiento de la Alcaldía durante el mes de enero de 2020, por lo anterior se requieren trasladar recursos a este proyecto para atender estas adiciones por \$ 60,000,000.00.

Que el Fondo de Desarrollo de Sumapaz, en gastos de inversión directa, en los proyectos No. 133011501030000001334, 133011501060000001349, 133011502170000001358, 133011506410000001356, 133011506410000001382 y 133011507450000001377, presentan saldos de apropiación libre de afectación, según consta en la Certificación Existencia De Recursos, suscrito por el responsable de presupuesto, los cuales pueden trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que mediante oficio No. 2-2020-62813 del 10 de diciembre de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2020E198132 del 22 de diciembre de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local, efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2020, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$474,800,000.00)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz conforme al siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
13	GASTOS	\$474.800.000,00
133	INVERSIÓN	\$474.800.000,00
13301	DIRECTA	\$474.800.000,00

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
1330115	Bogotá Mejor Para Todos	\$474.800.000,00
133011501	Pilar Igualdad de calidad de vida	\$110.000.000,00
13301150103	Igualdad y autonomía para una Bogotá Incluyente	\$60.000.000,00
133011501030000001334	1334 Mejores oportunidades para la población vulnerable	\$60.000.000,00
13301150106	Calidad educativa para todos	\$50.000.000,00
133011501060000001349	1349 Dotaciones didácticas y pedagógicas para mejores colegios	\$50.000.000,00
133011502	Pilar Democracia urbana	\$6.000.000,00
13301150217	Espacio público, derecho de todos	\$6.000.000,00
133011502170000001358	1358 - Parques para todos y todas	\$6.000.000,00
133011506	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	\$200.800.000,00
13301150641	Desarrollo rural sostenible	\$200.800.000,00
133011506410000001356	1356 - Mejores condiciones para el acceso al agua potable	\$129.800.000,00
133011506410000001382	1382 - Desarrollo rural sostenible y campesino	\$71.000.000,00
133011507	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	\$158.000.000,00
13301150745	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	\$158.000.000,00
133011507450000001377	1377 - Fortalecimiento de la participación y el control social	\$158.000.000,00
	TOTAL, CONTRACREDITOS	\$474.800.000,00

ARTÍCULO 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz conforme al siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
13	GASTOS	\$474.800.000,00
133	INVERSIÓN	\$474.800.000,00
13301	DIRECTA	\$474.800.000,00
1330115	Bogotá Mejor Para Todos	\$474.800.000,00
133011501	Pilar Igualdad de calidad de vida	\$106.800.000,00
13301150111	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	\$106.800.000,00
133011501110000001353	1353 - Acciones para la promoción de la cultura, la recreación y el deporte	\$106.800.000,00
133011502	Pilar Democracia urbana	\$208.000.000,00
13301150218	Mejor movilidad para todos	\$208.000.000,00
133011502180000001364	1364 - Movilidad para todos y todas	\$208.000.000,00
133011505	Eje transversal Desarrollo económico basado en el conocimiento	\$100.000.000,00
13301150536	Bogotá, una ciudad digital	\$100.000.000,00
133011505360000001368	1368 - Sumapaz digital	\$100.000.000,00
133011507	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	\$60.000.000,00
13301150745	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	\$60.000.000,00
133011507450000001375	1375 - Gobierno Local fortalecido y transparente	\$60.000.000,00
	TOTAL, CREDITOS	\$474.800.000,00

ARTÍCULO 3º.- COMUNICACIÓN. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

GERMÁN HUMBERTO MEDELLÍN MORA
Alcalde Local de Sumapaz (E)

Decreto Local Número 025
(Diciembre 18 de 2020)

Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, para la vigencia 2020

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ (E)
En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 2010.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde Local mediante Decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de acuerdo con el párrafo único del artículo 9° del Decreto No. 777 del 19 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las Entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los

rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).

Que mediante la Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el instructivo para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No.777 de diciembre 19 expedido por el Alcalde Mayor.

Que mediante oficio No. 2020EE197366 del 18 de diciembre de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local, efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de funcionamiento vigencia 2020, por valor de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$26,854,000.00)

Que el rubro “**DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS**” cuenta con recursos suficientes para el cubrimiento de las necesidades de la vigencia 2020, por lo cual el saldo puede ser trasladado.

Que el rubro “**Multas y Sanciones**” no fue contemplado en el presupuesto de la presente vigencia, por lo cual se requiere de su activación en los gastos, en pago de multas y sanciones por la corrección de presentación de exógenas ante la Dirección de impuestos nacionales.

Que, en mérito de lo anterior expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contra crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2020, por la suma de (\$26,854,000.00) de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
13	GASTOS	26,854,000,00
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26,854,000,00
13102	Adquisición de bienes y servicios	26,854,000,00
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	26,854,000,00

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
131020202	Adquisición de servicios	26,854,000,00
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	26,854,000,00
131020202030603	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	26,854,000,00
	TOTAL, CONTRACREDITOS	26,854,000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2020, por la suma de (\$26,854,000.00) de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
13	GASTOS	26,854,000,00
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26,854,000,00
13103	Gastos Diversos	26,854,000,00
1310304	Multas y sanciones	26,854,000,00
	TOTAL, CREDITOS	26.854.000,00

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

GERMÁN HUMBERTO MEDELLÍN MORA
Alcalde Local de Sumapaz (E)

Decreto Local Número 026
(Diciembre 18 de 2020)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversiones de la Alcaldía Local de Sumapaz, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2021”

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ (E)
En uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 19 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal-CONFIS en su sesión No. 22 del 26 de noviembre de 2020, emitió concepto favorable al Proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, el cual asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS**

MIL PESOS M/CTE (\$73.867.442.000,00), para la vigencia fiscal 2021.

Que el Alcalde Local (E), presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local, dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010.

Que la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL radicó dentro del tiempo establecido el Acuerdo local de presupuesto.

Que mediante Acuerdo Local 003 del 14 de diciembre, la Junta Administradora Local aprobó el presupuesto anual de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 de decreto 372 de 2010, el alcalde debe liquidar el presupuesto anual de ingresos y gastos a nivel de programas y proyectos.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Fijar el presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por la cuantía de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$73.867.442.000,00)**, conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	PRESUPUESTO 2021
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	40,466,676.000
2	INGRESOS	33,400,766.000
2-1	INGRESOS CORRIENTES	1.020.000
2-1-2	NO TRIBUTARIOS	1.020.000
2-1-2-05	Venta de bienes y servicios	1.020.000
2-1-2-05-01	Servicios para la comunidad, sociales y personas	1.020.000
2-1-2-05-01-01	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	1.020.000
2-1-2-05-01-01-01	Servicios administrativos del Gobierno	1.020.000
2-1-2-05-01-01-01-01	Servicios ejecutivos de la Administración Pública	1.020.000
2-4	RECURSOS DE CAPITAL	0
2-4-9	REINTEGROS	0
2-5	TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	33,399,746.000
2-5-1	Aporte Ordinario	33,399,746.000
2-5-1-01	Vigencia	33,399,746.000
	TOTAL, INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	73,867,442.000

ARTÍCULO 2. Fijar el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2021), la cuantía de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$73.867.442.000,00)**, conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	PRESUPUESTO 2021
1-3	Gastos	73.867.442.000
1-3-1	Gastos de Funcionamiento	2.789.955.953
1-3-1-01	Gastos de personal	644.000.000
1-3-1-01-04	Otros servidores de categoría especial	644.000.000
1-3-1-01-04-01	Honorarios	644.000.000
1-3-1-01-04-01-02	Honorarios Ediles	644.000.000
1-3-1-02	Adquisición de bienes y servicios	1.549.000.000
1-3-1-02-01	Adquisición de activos no financieros	7.000.000
1-3-1-02-01-01	Activos fijos	7.000.000
1-3-1-02-01-01-01	Maquinaria y equipo	7.000.000
1-3-1-02-01-01-01-02	Equipos de información, computación y telecomunicaciones TIC	7.000.000
1-3-1-02-02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	1.542.000.000
1-3-1-02-02-01	Materiales y suministros	90.000.000
1-3-1-02-02-01-02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	90.000.000
1-3-1-02-02-01-02-02	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	10.000.000
1-3-1-02-02-01-02-03	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	40.000.000
1-3-1-02-02-01-02-06	Productos de caucho y plástico	40.000.000
1-3-1-02-02-02	Adquisición de servicios	1.452.000.000
1-3-1-02-02-02-01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	143.500.000

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	PRESUPUESTO 2021
1-3-1-02-02-02-01-01	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	18.500.000
1-3-1-02-02-02-01-02	Servicios de transporte de pasajeros	125.000.000
1-3-1-02-02-02-02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	442.000.000
1-3-1-02-02-02-02-0001	Servicios financieros y servicios conexos	427.000.000
1-3-1-02-02-02-02-0001-04		7.000.000
1-3-1-02-02-02-02-0001-06	Servicios de seguros de Salud ediles	80.000.000
1-3-1-02-02-02-02-0001-07	Servicios de seguros de vehículos automotores	160.000.000
1-3-1-02-02-02-02-0001-08	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	65.000.000
1-3-1-02-02-02-02-0001-09	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	65.000.000
1-3-1-02-02-02-02-0001-10	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	20.000.000
1-3-1-02-02-02-02-0001-12	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	30.000.000
1-3-1-02-02-02-02-0003	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	15.000.000
1-3-1-02-02-02-02-0003-03	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario	15.000.000
1-3-1-02-02-02-03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	837.000.000
1-3-1-02-02-02-03-0003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	86.000.000
1-3-1-02-02-02-03-0003-05		80.000.000
1-3-1-02-02-02-03-0003-10	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	6.000.000
1-3-1-02-02-02-03-0004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	246.000.000
1-3-1-02-02-02-03-0004-01	Servicios de telefonía fija	10.000.000
1-3-1-02-02-02-03-0004-04	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	236.000.000
1-3-1-02-02-02-03-0005	Servicios de soporte	320.000.000
1-3-1-02-02-02-03-0005-01	Servicios de protección (guardas de seguridad)	160.000.000
1-3-1-02-02-02-03-0005-02	Servicios de limpieza general	160.000.000
1-3-1-02-02-02-03-0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	185.000.000
1-3-1-02-02-02-03-0006-03	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	30.000.000
1-3-1-02-02-02-03-0006-04	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	155.000.000
1-3-1-02-02-02-04	Servicios administrativos del Gobierno	29.500.000
1-3-1-02-02-02-04-0001	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.	29.500.000
1-3-1-02-02-02-04-0001-01	Energía	20.600.000
1-3-1-02-02-02-04-0001-02	Acueducto y alcantarillado	5.500.000
1-3-1-02-02-02-04-0001-03	Aseo	2.800.000
1-3-1-02-02-02-04-0001-04	Gas	600.000
1-3-1-8	OBLIGACIONES POR PAGAR	596.955.953
1-3-1-08-90	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	596.955.953
1-3-1-08-90-01	Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior	454.133.752
1-3-1-08-90-02	Obligaciones por Pagar Otras Vigencias	142.822.201
1-3-3	INVERSIÓN	71.077.486.047
1-3-3-1	DIRECTA	31.207.766.000
1583	Más y Mejores Oportunidades para la Población Vulnerables	6.263.703.000
1585	Fortalecimiento de la educación inicial con pertinencia y calidad	127.411.000
1586	Dotaciones didácticas y pedagógicas para mejores colegios	513.562.000

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	PRESUPUESTO 2021
1587	Acceso y sostenimiento en la educación superior	3.013.752.000
1589	Vivienda y entornos dignos en el territorio rural.	980.081.000
1590	Recreación y Deporte	1.143.755.000
1633	Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas.	597.848.000
1634	asistencia técnica Agropecuaria y ambiental	959.500.000
1637	Revitalización y Transformación Productiva en la Localidad de Sumapaz.	573.347.000
1638	Prevención de violencias y Dotación Jardines	231.299.000
1641	Estrategias del cuidado para cuidadoras, cuidadores y a personas con discapacidad.	540.025.000
1643	Mejores condiciones de salud en la Ruralidad.	668.419.000
1645	Estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia de Sumapaz.	69.586.000
1648	Educación Ambiental	196.016.000
1651	Restauración ecológica urbana y/o rural.	391.053.000
1652	Por una Sumapaz sin riesgos y que le aporta y se adapta al cambio climático	1.360.354.000
1666	Sumapaz comprometida con el bienestar animal	417.515.000
1668	Acueductos veredales y saneamiento básico	515.523.000
1669	Por una Sumapaz ecoeficiente, alternativa y sostenible	1.114.354.000
1672	Procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación	416.535.000
1674	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia.	693.898.000
1676	Promoción de la Convivencia Ciudadana – Escuela de seguridad.	292.064.000
1677	Acuerdos para el uso de Medios de transporte no motorizados en la Localidad	288.144.000
1683	Acceso a la Justicia	301.865.000
1688	Movilidad segura, sostenible y accesible	2.610.938.000
1691	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad	1.569.112.000
1692	Conectividad y redes de comunicación.	686.057.000
1693	Terminación de infraestructuras (sedes administrativas locales)	795.826.000
1696	Gestión Pública Local	3.876.224.000
1-3-3-06	OBLIGACIONES POR PAGAR	39.869.720.047
1-3-3-06-15		15.837.874.087
1-3-3-06-15-01		225.924.716
1-3-3-06-15-01-03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	171.311.630
1-3-3-06-15-01-03-0000001334	Mejores oportunidades para la población vulnerable	171.311.630
1-3-3-06-15-01-04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	13.996.419
1-3-3-06-15-01-04-0000001340	Prevención de riesgos y acciones de mitigación	13.996.419
1-3-3-06-15-01-11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	40.616.667
1-3-3-06-15-01-11-0000001353	Acciones para la promoción de la cultura, la recreación y el deporte	40.616.667
1-3-3-06-15-02	Pilar Democracia urbana	6.965.064.355
1-3-3-06-15-02-17	Espacio público, derecho de todos	75.178.531
1-3-3-06-15-02-17-0000001358	Parques para todos y todas	75.178.531
1-3-3-06-15-02-18	Mejor movilidad para todos	6.889.885.824

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	PRESUPUESTO 2021
1-3-3-06-15-02-18-0000001364	Movilidad para todos y todas	6.889.885.824
1-3-3-06-15-03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	2.880.501.221
1-3-3-06-15-03-19	Seguridad y convivencia para todos	2.880.501.221
1-3-3-06-15-03-19-0000001366	Seguridad y convivencia por una localidad en paz	2.880.501.221
1-3-3-06-15-05	Eje transversal Desarrollo económico basado en el conocimiento	2.750.000
1-3-3-06-15-05-36	Bogotá, una ciudad digital	2.750.000
1-3-3-06-15-05-36-0000001368	Sumapaz digital	2.750.000
1-3-3-06-15-06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	4.179.511.586
1-3-3-06-15-06-41	Desarrollo rural sostenible	4.179.511.586
1-3-3-06-15-06-41-0000001356	Mejores condiciones para el acceso al agua potable	1.677.396.218
1-3-3-06-15-06-41-0000001382	Desarrollo rural sostenible y campesino	2.502.115.368
1-3-3-06-15-07	Eje transversal Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	1.584.122.209
1-3-3-06-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	1.584.122.209
1-3-3-06-15-07-45-0000001375	Gobierno Local fortalecido y transparente	1.490.065.086
1-3-3-06-15-07-45-0000001377	Fortalecimiento de la participación y el control social	94.057.123
1-3-3-06-90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	24.031.845.960
1-3-3-06-90-00000000000020	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	24.031.845.960
4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
9	TOTAL, GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	73.867.442.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

GERMÁN HUMBERTO MEDELLÍN MORA
Alcalde Local de Sumapaz (E)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000594

“Por medio de la cual se establece el esquema de calificación y días de reciprocidad a las entidades financieras autorizadas para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda” 1

Resolución Número SDH-000597

“Por medio de la cual se determina para el año gravable 2021 la base gravable mínima para liquidar el impuesto predial unificado de los predios a los cuales no se les ha fijado avalúo catastral en el Distrito Capital” 4

Resolución Número DDI-019637,2020EE 19980001

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011” 5

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Decreto Local Número 15

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2020” 12

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Decreto Local Número 022

Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, para la vigencia 2020..... 13

Decreto Local Número 023

Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, para la vigencia 2020..... 15

Decreto Local Número 024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz para la vigencia fiscal 2020”. 17

Decreto Local Número 025

Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, para la vigencia 2020..... 19

Decreto Local Número 026

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversiones de la Alcaldía Local de Sumapaz, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2021” 20